



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 1023 -2019-GRJ/GGR.

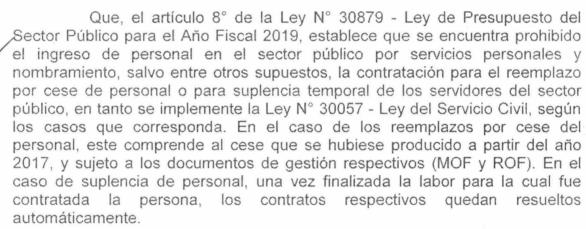
Huancayo, 4 4 FEB. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal Plaza Vacante, y demás recaudos en un total de 03 folios.

CONSIDERANDO:





Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)". Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el Artículo 38°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

GERENCIA GENERA DOC. № 3/34833 EXP. № 2/20532







¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la plaza N° 96, cargo estructural profesional 8 (asistente) de nivel remunerativo F-3, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, se encuentra vacante;

Que, mediante Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal, de fecha 13 de febrero del 2019, se determinó que doña CORDOVA CAPUCHO ANA MARIA, identificado con DNI Nº 20107161, cumple con el perfil de la plaza materia de contrato por suplencia temporal;



Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, debe emitirse el correspondiente acto administrativo, formalizando el contrato por suplencia temporal de doña CORDOVA CAPUCHO ANA MARIA

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal, a partir del 14 de febrero del 2019 hasta el 31 de abril del 2019, a doña CORDOVA CAPUCHO ANA MARIA, en la plaza N° 96, cargo profesional 8 (asistente) de nivel remunerativo F-3, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, con una remuneración mensual de novecientos ochenta y cuatro con 57/100 nuevos soles (S/. 984.57) más incentivo laboral CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato por suplencia, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

Fuente de Financiamiento : R. O.Meta : 0060Función : 16

- División Funcional : 006

- Especifica del Gasto : 2.1.11.12.

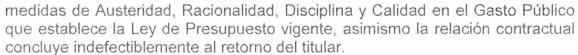
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las













ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que La entidad podrá rescindir el Contrato por Suplencia Temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONALJUNIN

ABOG. L. WIDER HERRERALAVADO GERENTE GENERAL REGIONAL

GGR. SDRH ORAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB 2019

BIADOG Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL